

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, 31 de mayo del dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante allego constancia de envío de notificación a la parte ejecutada. Sírvese proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Treinta y uno (31) de mayo del dos mil
veintitrés (2023)**

Radicado 2022-337
Auto Interlocutorio No. 716

Allega la parte ejecutante dentro del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, iniciado por la señora **FRANCIA ALEJANDRA RAMOS DUQUE** en contra de **SANTIAGO MARIN RESTREPO**, constancia de envío de notificación a la dirección electrónica del ejecutado, pero dentro de la misma no es posible evidenciar que la notificación hubiese sido recibida, pues en una de ellas aparece (NO ENTREGADO) y en la otra (EN PROCESO), es por ello que se requiere a la parte interesada para que arrime al expediente constancia de que el correo fue entregado y abierto.

De otro lado se observa que no reposan las notificaciones de los señores CLAUDIA MILENA PEREZ USMA y DIEGO FERNANDO VALENCIA PEREZ, en los términos establecidos en los artículos 291 y 292 del CGP o de conformidad con lo normado por la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, como acreedores hipotecarios, tal y como se indicó en auto adiado 7 de febrero del 2023.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a allegar constancia de recibido de la notificación efectuada al ejecutado SANTIAGO MARIN RESTREPO, igualmente para que arrime las notificaciones a los acreedores hipotecarios.

En caso de no cumplir con lo ordenado en el término indicado, se procederá a decretar el desistimiento tácito conforme el artículo 317 del CGP con las consecuencias

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a1e19e53b6e6ad01c04bc8f6648e2a8125e01c45df16c8f9685b00ff6d2d0d5**

Documento generado en 31/05/2023 03:45:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>